



**DECRETO MUNICIPAL N° 94/2021**

**Dr. Enrique Leña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Sucre, 09 de noviembre de 2021**

**VISTOS:**

Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"; INFORME TÉCNICO JEF. DES. ORG. CITE N°037/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021; INFORME TÉCNICO CITE N° D.P.H. 1344/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021; INFORME LEGAL CITE N° D.P.H. 1311/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021; INFORME TECNICO-LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA SMOT/CITE N° 2894/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021; y todo cuanto convino;

**CONSIDERANDO I:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:**

- **Artículo. 19. I.** Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.
- **Artículo. 56. I.** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.
- **Artículo. 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.
- **Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos. **Num.28.** - Diseñar, construir equipar y mantener la





infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

- **Artículo. 393.** El reconoce, protege, y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica, según corresponda.

**LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:**

- **Artículo. 5. (PRINCIPIOS)** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **5. Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **6. Autogobierno.-** En los departamentos las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado.

**LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:**

- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.



- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa.
- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito.
  - b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
  - c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. Inc. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**CONSIDERANDO II:**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias asignadas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece normas técnico legales, para un desarrollo planificado y ordenado de las áreas urbanas existentes al interior del Municipio de Sucre, con la respectiva asignación de usos de suelo, en ese sentido que se establece





72

patrones de asentamiento y parámetros de edificación dentro del área de expansión y de Patrimonio Histórico, para la ejecución de obras, construcciones o edificaciones en las áreas de dominio privado.

Del mismo modo, asigna los usos de suelo de las áreas de dominio público, espacios cuyo derecho propietario corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y por lo tanto esta institución determina el uso, el disfrute y disposición de estas áreas. Es también competente para la asignación de usos de suelo de áreas de dominio privado.

Lamentablemente muchos habitantes de las áreas urbanas, invaden con sus edificaciones la Propiedad Municipal y por otra parte incumplen las normas de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, por lo tanto, garantizando el desarrollo ordenado y planificado, corresponde que la población actúe en el marco de las normas en vigencia y de no hacerlo sea pasible a las sanciones que la norma impone.

En ese sentido, siendo que de acuerdo al artículo 26 numeral 23 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N.º 482, es atribución del Alcalde del Municipio de Sucre, **ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales**, por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del estado y departamentales, de acuerdo a normativa municipal, es emitido el presente Reglamento, estableciendo el marco normativo de actuación del GAMS en el control técnico - urbano como parte de la administración territorial.

Cuando se trate de Bienes de Dominio Municipal, debe defenderse el derecho propietario del Gobierno Municipal frente a posibles avasallamientos e intervenciones no autorizadas.

En caso de propiedades privadas, se requiere controlar la construcción indiscriminada y no autorizada, es decir aquellas edificaciones que infrinjan la normativa Municipal Urbana y de construcción.

**CONSIDERANDO III:**

Que, bajo este precedente factico y legal la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo municipal de Sucre, a través de las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la aprobación del "Reglamento de Control Técnico Urbano", a través de los siguientes documentos administrativos:

f. i.  
o  
St





- **INFORME TÉCNICO CITE N° D.P.H. 1310/2021** de fecha 08 de noviembre de 2021 emitido por la Arq. Andrea Stefanny Martínez Flores ENCARGADA DE CONTROL URBANO PATRIMONIO HISTORICO y el Tec. Jesús Saul Plaza Daza TECNICO CONTROL URBANO D.R.T.
- **INFORME LEGAL CITE N° D.P.H. 1311/2021**, de fecha 08 de noviembre de 2021 emitido por la COMISIÓN CONFORMADA PARA LA REDACCIÓN DEL "REGLAMENTO DE CONTROL TECNICO URBANO", integrada por: Abg. Román Mancilla Rodríguez ASESOR LEGAL DIRECCION PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S., Abg. Paola Gutiérrez Buitrago RESPONSABLE DE CONTROL URBANO, Abg. Hael Loredo Medina ASESORA LEGAL D.R.T., vía Arq. Willy Arcienega Limachi DIRECTOR DE REGULARIZACION TERRITORIAL G.A.M.S., Arq. Orlando Quispe Callejas DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S.
- **INFORME TECNICO-LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA SMOT/CITE/2894/2021** de fecha 8 de noviembre de 2021, emitido por Abg. Cinthya R. Manrique Paredes TECNICO VI ABOGADO S.M.O.T. y Arq. Cintya V. Durán Gorostiaga TECNICO V ARQUITECTO SIG S.M.O.T.
- **INFORME TÉCNICO JEF. DES. ORG. CITE N°037/2021** elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz encargado ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS con V°B° del Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales;

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el **REGLAMENTO DE CONTROL TECNICO URBANO**, en sus (7) Siete Capítulos, (45) Cuarenta y Cinco Artículos y Tres (3) Disposiciones Finales, que entrará en vigencia a partir de su publicación, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S. a través de las instancias competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.





**ARTICULO TERCERO. - REMISION** a los efectos del Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, otra a la Gaceta Municipal para su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

*[Handwritten signature]*



Dr. Enrique Leñaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

*[Handwritten signature]*

Sr. Roberto Aracena Rasguido  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

*[Handwritten signature]*

Lic. José Felipe Jerez Abascal  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO**

*[Handwritten signature]*

Lic. Olga Rivero Brito  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

*[Handwritten signature]*

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

*[Handwritten signature]*

Ing. Jaime Soto Vallejos  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO**





Lic. Teresa Silvana Flores Murillo  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES**

Lic. Marcelo Torres Serrudo  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

Lic. Juan José Pacheco Balanza  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

Ing. María Eugenia Calderón Medrano  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

